Oficina	No. oficio
INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRANSITO I	**PQRS-43021**

Barrancabermeja, septiembre de 2026

Señor
WILSON BELTRÁN URIBE
C.C. No. 91.184.673
Correo electrónico: wbeltranu@hotmail.com

Asunto: Respuesta al Derecho de Petición – PQRS No. 43021

Cordial saludo:

La INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE BARRANCABERMEJA, en ejercicio de sus competencias legales y reglamentarias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1843 de 2017, la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo– y la Ley 1755 de 2015, procede a dar respuesta de fondo, clara, precisa y congruente al derecho de petición radicado bajo el No. 43021, relacionado con el comparendo No. 68081000000005068922, en los siguientes términos:

I. RESPUESTA A LAS SOLICITUDES

1. Se me suministre copia íntegra del expediente administrativo correspondiente al comparendo No. 68081000000005068922.

En atención a su solicitud, se remite copia íntegra del expediente contravencional correspondiente al comparendo No. 68081000000005068922, generado el día 16 de mayo de 2026, a las 08:39 horas, por la presunta comisión de la infracción D04, consistente en “no detenerse ante una luz roja o amarilla de semáforo, una señal de ‘PARE’ o un semáforo intermitente en rojo”, relacionada con el vehículo de placas RON88F.

La documentación remitida comprende las actuaciones y documentos que reposan en los archivos de esta Inspección de Policía y Tránsito de Barrancabermeja y que hacen parte del respectivo trámite contravencional.

2. Se me remita copia de todas las pruebas que fundamentan la imposición del comparendo, incluyendo fotografías, videos, registros electrónicos, informes del agente de tránsito y demás elementos probatorios existentes

Al respecto, se remite copia de las actuaciones, documentos y elementos probatorios que reposan en el expediente contravencional y que sirvieron de soporte para el trámite correspondiente, incluyendo los registros asociados al procedimiento de detección de la presunta infracción mediante medios tecnológicos, en cuanto hacen parte del expediente administrativo.

3. Se me informe la modalidad mediante la cual fue impuesto el comparendo.

Se informa que el comparendo No. 68081000000005068922 fue generado mediante el sistema de detección electrónica de infracciones de tránsito (fotodetección), de conformidad con el procedimiento establecido en la normativa de tránsito aplicable.

4. En caso de haberse utilizado medios tecnológicos para la detección de la infracción, se alleguen los documentos que acrediten la autorización, homologación y vigencia de los equipos utilizados.

En relación con esta solicitud, se remite la documentación correspondiente a la autorización del punto de detección ubicado en la Calle 52 con Carrera 24A, sentido occidente–oriente, junto con la documentación administrativa relacionada con el sistema de detección utilizado.

En particular, se allega copia de la Resolución No. 659 de 2025, mediante la cual se encuentra soportada la autorización correspondiente al punto de detección referido, junto con los demás documentos que reposan en el expediente y que guardan relación con la operación del sistema de detección electrónica.

IV. CONCLUSIÓN

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE BARRANCABERMEJA da respuesta de fondo a las solicitudes formuladas dentro del Derecho de Petición – PQRS No. 43021, suministrando la información y documentación que reposa en el expediente administrativo relacionado con el comparendo No. 68081000000005068922.

La presente respuesta se emite dentro del marco de las competencias de esta autoridad y con fundamento en la información y documentos que reposan en los archivos institucionales, sin perjuicio de las actuaciones administrativas que correspondan dentro del respectivo proceso contravencional.

Cordialmente,

INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE BARRANCABERMEJA

Proyectó: Ivon M. Narváez M./ Abogada contratista ITTB